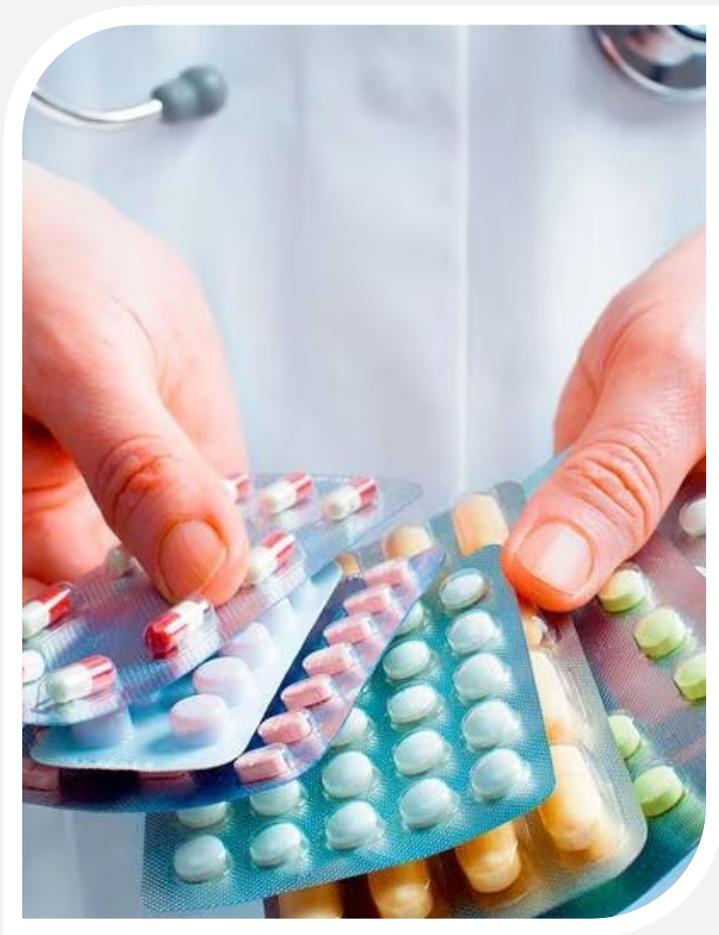




# Proyecto de Ley N° 7211

**LEY QUE FACILITA EL ACCESO UNIVERSAL DE LA POBLACIÓN  
A MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y PROMUEVE LA INFORMACIÓN  
ADECUADA AL USUARIO**

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República



# Antecedentes

- El derecho a la salud en el Perú está respaldado por la Constitución y la Ley General de Salud, considerándose fundamental y vinculado a otros derechos como la vida y la dignidad.
- Se está implementando la Política de Aseguramiento Universal para facilitar el acceso a medicamentos asequibles y reducir los gastos de bolsillo.

# Problemática

- El desabastecimiento público en los establecimientos de salud estatales, ha llevado a que las familias con afiliación al SIS y EsSalud tengan que recurrir al sector privado para adquirir medicamentos.
- La prescripción de medicamentos debería incluir la denominación común internacional según la Ley de Productos Farmacéuticos. Sin embargo, los establecimientos farmacéuticos tienden a promocionar productos de marca más costosos en lugar de genéricos, afectando la economía de los usuarios.



¿Qué propongo?

# Medidas que se implementarán:



## *Modificar el art. 27 de la Ley 29459*

- Los establecimientos farmacéuticos públicos y privados deberán mantener permanentemente un **stock mínimo del 30% de medicamentos genéricos de alta rotación**, equivalente de la dispensación mensual, y **del 5% de medicamentos genéricos de baja rotación**.

# Medidas que se implementarán:

## *Modificar el art. 32 de la Ley 29459*

- El químico farmacéutico y los dependientes de los establecimientos farmacéuticos estarán en la **obligación de sugerir alternativas de medicamentos genéricos química y farmacológicamente similares** a los prescritos en la receta médica.



# Medidas que se implementarán:



## *Modificar el art. 34 de la Ley 29459*

- **El MINSA incluirá en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) los medicamentos esenciales considerados en la Lista de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), otorgándole el plazo de 90 días calendario para que incluya los medicamentos esenciales requeridos para las enfermedades de mayor prevalencia en la población peruana.**

# Medidas que se implementarán:

## *Asimismo*

- Se establece la obligación del químico farmacéutico y del personal de establecimiento farmacéutico en informar de manera transparente al usuario si el producto proviene de una empresa vinculada al mismo establecimiento, incluyendo el nombre comercial del laboratorio en el rotulado



# Medidas que se implementarán:



## Además

- Se exceptuará del cumplimiento de los porcentajes de stock a las boticas independientes que se encuentren registradas en el Registro de Micro y Pequeñas Empresas (**REMYPE**) a fin de no afectar a las boticas independientes que existen a lo largo del territorio nacional.

# Beneficios



Acceso oportuno al derecho a la salud y a la adquisición de medicamentos genéricos de bajo costo, impactando directamente en el mejoramiento de la salud, en la reducción del gasto de bolsillo y en el mejoramiento integral de las enfermedades.

**Patricia Juárez Gallegos**  
Congresista de la República

*Patricia Juárez*  
Congresista de la República